



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	1191	
15	03	2023



Resolución Directoral N° 001146 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 22 MAR 2023

Vistos; la Carta N° 001-2023-HLC, el Informe N° 04-2023-I.E.SFA/D, el Oficio N° 014-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E.-"SFA"-H-D., el expediente N° 4557-2023, el Informe Técnico N° 35-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de envío N° 312-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y demás documentos anexos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302, que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, con Oficio N° 014-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E."SFA"-H-D., el director de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, eleva la Carta N° 001-2023-HLC, mediante la cual el servidor Hernán LIZANA CAMPOS, viene solicitando Licencia sin Goce de Haber, por desempeñarse como alcalde de la provincia de Huancabamba, tal como lo acredita con la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Morropón;

Que, mediante el Art. 71°, inciso b, literal b.4 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 197°, inciso c) del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "el profesor tiene derecho a solicitar licencia sin goce de haber por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados, o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido";

Que, con R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se aprueban la Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.21., Licencia por Desempeño de Funciones Públicas por Elección o por Asumir Cargos Políticos o de Confianza, los sub numerales 5.21.1, 5.21.2 y 5.21.3 de la norma legal acotada en el párrafo anterior prescriben:

5.21.1.- El(a) profesor(a) nombrado(a) que desempeña función pública por elección según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de

confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutorio será único indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado;

5.21.2.- La solicitud debe contener el documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza y debe presentarse en forma escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato como máximo al día hábil siguiente de su emisión del acto resolutorio;

5.21.3.- Es responsabilidad del(a) profesor(a) comunicar la conclusión de la elección o la designación para así dar concluida la licencia, debiendo retomar sus funciones al día siguiente hábil de culminada la designación, caso contrario se aplicará los descuentos correspondientes;

Que, en el tercer acápite del Informe N° 04-2023- I.E.SFA/D., el director de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, es correcto ACEPTAR la solicitud del profesor Hernán LIZANA CAMPOS, en tanto cumpla función municipal, como alcalde;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 35-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el encargado de Escalafón, RECOMIENDA se le otorgue la licencia sin Goce de Remuneraciones por Desempeño de Función Pública por Elección (Alcalde la Municipalidad Provincial de Huancabamba), al profesor Hernán LIZANA CAMPOS de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, a partir del 1 de marzo del 2023 hasta que permanezca en el cargo, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutorio;

Estando a lo solicitado, lo informado por Escalafón con Informe Escalafonario N° 00109-2023, el Informe Técnico N° 35-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de envío N° 312-2019-EPER.UGEL HUANCABAMBA;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED. la R.D.R. N° 014497-2022; Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones a partir del 1 de marzo del 2023 y hasta que permanezca en el cargo, al servidor Hernán LIZANA CAMPOS, C.M. N° 1042624014, profesor de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, por desempeñar el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, tal como lo acredita con la credencial anexa a su pedido, expedida por el Jurado Electoral Especial de Moropón, Ref. Exp. N° 4557-2023.

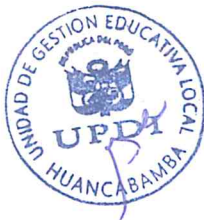
ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al servidor Hernán LIZANA CAMPOS, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Lic. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



LCLMB/D. (E) UGELH
SFL/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II